

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—
Comisión gestora.—Anuncio de subasta.

Jefatura de industria.—Anuncio sobre pesas y medidas.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo sido nombrado Gobernador civil de esta provincia por Decreto de 13 del actual, con esta fecha tomo posesión haciéndome cargo del mando de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 16 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil,

Salvador Echevarría Brañas

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 28 de Agosto pasado, acordó señalar el día 13 de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción de un pabellón de observación de enfermos mentales, bajo el tipo de trescientas ochenta y cinco mil seiscientos noventa y una pesetas con cuarenta y tres céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta, se eleva a diecinueve mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos, equivalentes al cinco por ciento del precio tipo y al diez por ciento del precio de adjudicación la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de dieciséis meses (16), a contar desde la fecha del comienzo de las obras.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, hasta el anterior a la celebración del acto en la forma y modo que especifica el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26

del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que hade regirla.

León, 16 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en, número del día, de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso será menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

JEFATURA DE INDUSTRIA

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al presente año de 1933, se efectuará en los pueblos que a continuación se expresan en los siguientes días y fechas:

Villamoratiel de las Matas, 25 de Septiembre a las 10.

Santa Cristina de Valmadrigal, 25 de idem a las 14.

Castrotierra, 26 de idem a las 10.

El Burgo Raneros, 26 de idem a las 14.

Vallecillo, 27 de idem a las 10.

Joarilla de las Matas, 27 de idem a las 14.

Gordaliza del Pino, 28 de idem a las 10.

Bercianos del Real Camino, 28 de idem a las 14.

Calzada del Coto, 29 de idem a las 10.

Santa María del Monte de Cea, 29 de idem a las 14.

Galleguillos de Campos, 30 de idem a las 10.

Villamol, 30 de idem a las 14.

Escobar de Campos, 2 de Octubre a las 10.

Grajal de Campos, 2 de idem a las 14.

Joara, 3 de idem a las 10.

Cea, 3 de idem a las 14.

Saelices del Río, 4 de idem a las 10.

Villazanzo, 4 de idem, a las 14.

Villaselán, 5 de idem, a las 10.

Villamartín de Don Sancho, 5 de idem, a las 14.

Villaverde de Arcayos, 6 de idem, a las 10.

Castromudarra, 6 de idem, a las 14.

Almanza, 7 de idem, a las 10.

Canalejas, 7 de idem, a las 14.

La Vega de Almanza, 9 de idem, a las 10.

Cebanico, 9 de idem, a las 14.

Cubillas de Rueda, 10 de idem, a las 10.

Valdepolo, 10 de idem, a las 14.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y que éstas a su vez lo hagan saber a los interesados.

León, 15 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según previene el artículo 579 del Estatuto municipal.

Formado por la Comisión de Hacienda de este municipio el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Soto de la Vega, 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Sevilla.

Ayuntamiento de Carucedo

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días el Padrón de cédulas personales para el año actual.

Durante dicho plazo y en los cinco días siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía.

Carucedo, 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, se anuncia al público por el plazo de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho siguientes, podrán formularse las reclamaciones que estimen necesarias los habitantes del Municipio.

o o

Vacante, por renuncia del que le venia desempeñando, la plaza de Inspector Veterinario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión interina durante el plazo de quince días; durante los que pueden los que pertenezcan al Cuerpo de Inspectores Veterinarios, presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante esta Alcaldía.

Murias de Paredes. 14 de Septiembre de 1933.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Formado y aprobado por la Comisión de Hacienda municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento duran-

te el plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, a 14 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Eusebio Soto.

Entidades menores

Junta vecinal de Quintana Raneros

Por acuerdo de esta Junta se pone en conocimiento de todos los interesados en la construcción de pozos artesianos, que en este pueblo se desea construir un pozo artesiano con una profundidad hasta 110 metros con subvención del Estado.

Los interesados en dicha construcción pueden pasar por el domicilio del Presidente desde este día hasta el 23 del corriente, donde se enterarán de las condiciones para dicha construcción.

Quintana Raneros, 13 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Cesáreo Nicolás.

Junta vecinal de Toldanos

El día 1 de Septiembre fué recogido en Toldanos Ayuntamiento de Villaturiel, un pollino de unas seis cuartas de alzada, pelo castaño, cola corta, edad cerrado.

Su dueño puede recogerlo en casa del Presidente de la Junta Administrativa, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Toldanos, 13 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Vicente Aller.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Nicanor López, en nombre de D. Sebastián Gómez de Velasco, D. Isaac Figaredo, D. Carlos de Juan y D. Enrique Benito Chavarri, vecinos de Madrid, contra la Sociedad Leonesa de Productos Químicos, domiciliada en esta ciudad, para hacer efectivo un crédito de doscientas mil pesetas, e intereses pactados, se ha acordado por providencia del día de hoy, sa-

car a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente:

Una finca mixta de rústica y urbana, titulada de la Botica de San Lorenzo, sita en la ciudad de León con fachada y entrada a la calle de San Lorenzo, por donde tiene salida al mero seis; linda: al Oriente, con la Presa Vieja; Mediodía, huerta de Mateo del Río y horno de Samina, hoy casa de herederos de D. Mateo del Río, y Poniente y Norte, calles públicas, que son la calle de San Lorenzo y la calle que llaman de la Presa. Su cabida es de seis heminas, dos celemines y tres cuartillos, y dentro de su cierre de tapias existen diferentes construcciones destinadas a fabricación de productos químicos, almacén y dependencias, y constituyendo todo un solo inmueble.

La finca descrita contiene ocho edificaciones que se describen en la escritura de hipoteca que obra en los autos referidos.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los créditos preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que en el caso de que existan otros títulos con igual derecho que los que son base de este procedimiento quedarán subsistentes las hipotecas correspondientes al valor total de dichos títulos, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas.

Dado en León, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y

tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

O. P.—447

Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades así civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, sustraídos en la tarde del día diez y seis de Agosto último, de unas fincas sitas en el pueblo de Arcahueja de este partido, a Juan Fernández García y Pedro Alonso Alvarez, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado, junto con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario 308 del corriente año.

Dado en León a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Señas de los semovientes

Un caballo con una estrella en la frente pequeña, pelo castaño casi negro, siete cuartas de alzada, herrado de las manos, con tres heridas ya curadas en la pata derecha.

Otro caballo de unos ocho o nueve años, pelo rojo, con una estrella en la frente pequeña, herrado de las cuatro extremidades, de unas cuatro cuartas y media de alzada.

Juzgado municipal de León

Don José Quirós Tejero, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Francisco Leonardo López, Tomás Santos Nalda, Julio Patán Gutiérrez, José Fernández Fernández, José González Pérez, Antonio Suárez Alvarez y Miguel Chaguaceda Prasa, cuyas demás señas personales ya

constan, por coacción a obreros que no estaban en huelga; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José González Pérez, Antonio Suárez Alvarez y Miguel Chaguaceda Presa a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, asimismo en rebeldía a los otros demandados Francisco Leonardo López, Tomás Santos Nalda y Patán Gutiérrez, a igual pena que los anteriores, y todos ellos a las costas del juicio por iguales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricada»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados Francisco Leonardo López, Tomás Santos Nalda y Julio Patán Gutiérrez, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en León, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Quirós.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

Don Ramón Lázaro de Medina, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio número 681 del presente año. se ha dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de D.ª Serafina Alvarez Alvarez, y de la otra, como demandado, D. José Fernández Pedrera, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. José Fernández Pedrera, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone al demandante o a quien legalmente le represente, la cantidad de trescientas pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia, que ratifica la rebeldía del demandado, se fijará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado».

Fué publicada en el mismo día de su fecha,

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Fernández Pedrera, lo inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en León, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Lázaro.—El Secretario, José Quirós.

Juzgado municipal de Rodiezmo
Don José María Viñuela Llanes, Juez Municipal propietario de Rodiezmo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Rodiezmo, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. José María Viñuela Llanes, Juez municipal propietario de este término de Rodiezmo, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, María González y González, mayor de edad, de profesión las propias de su casa, vecina que fué de Villamanín, hoy domiciliada en Ventosilla, y de la otra, como demandados, los herederos del difunto vecino de Villamanín, D. Manuel González Suárez, sobre reclamación de cantidad y costas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Manuel González Suárez, al pago a la demandante de las novecientas sesenta pesetas que reclama en su demanda, por el tiempo y conceptos que en la misma se indica, imponiendo a dicha parte demandada todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la parte demandada en estrados de este Juzgado y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Viñuela.—Rubricado»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma al demandado, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia y lo firmo en Rodiezmo a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, José M.ª Viñuela.—P. S. M.: El secretario propietario, Justo San Segundo.

O. P.—446.

Juzgado municipal de Villaquilambre
Don Manuel de Celis, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de Villaquilambre.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado y en primero de los turnos establecidos en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones complementarias, debiendo los solicitantes dirigir sus documentaciones al Juzgado de primera instancia del partido o a este Juzgado municipal en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*. Se hace constar que este término municipal tiene 2.750 habitantes de hecho y 2.793 de Derecho y que el Secretario suplente solamente actuará en ausencia del propietario y que se exigirá el deber de residencia.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de aquellos que pudiera interesar.

Villaquilambre, 1.º de Septiembre de 1933.—Manuel de Celis.

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a Maximiliano Enríquez, cuyas circunstancias personales se ignoran, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, prestando sus servicios como criado de D. Serafín Enríquez Cubero, industrial de esta plaza, para que en el término de cinco días concurra ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de hacer uso del derecho de que se crea asistido en los autos de juicio de faltas seguido contra él y otro, en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en estos autos por el otro denunciado, seguidos éstos por daños.

Astorga, 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, V. Martín.